

SEÑORES:

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

PROCESO: VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DTE: RUBEN DARIO RAMIREZ VALENCIA

DDOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA ANDALUCIA Y OTROS

RAD: 080013153015-2020-00115-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

EUFEMIA ROSA OJEDA DE LA HOZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.865.220 expedida en Soledad, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 106215 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial según poder anexo a la presente de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA ANDALUCIA, y estando dentro del término legal vengo ante su despacho para dar CONTESTACION DE LA DEMANDA en los siguientes términos:

NOMBRE DE LA DEMANDADA Y SU REPRESENTANTE

1. PARTE DEMANDADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA, Empresa afiliadora identificada con el NIT No 890112394-7 con domicilio en la ciudad de Barranquilla en la carrera 65No 86-93, correo electrónico cootrasandalucia@hotmail.com

2. APODERADA PARTE DEMANDADA: EUFEMIA ROSA OJEDA DE LA HOZ, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional número 106215 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en esta ciudad, puede ser notificada en la Calle 77B No 59-61 of 901, correo electrónico rosa.ojeda@hotmail.com

3. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Los hechos que sirven de fundamento a la demanda los contesto de la siguiente manera:

AL HECHO PRIMERO: NO NOS COSTA, que lo aquí relatado, haya tenido ocurrencia, ya que no tuvimos conocimiento del hecho ni participamos en el mismo- de igual manera es menester señalar lo estipulado en el artículo 167 del C.G.P., para demostración de la existencia del hecho, la carga de la prueba la tiene la parte demandante.

AL HECHO SEGUNDO: NO NOS COSTA, esta afirmación es una prueba cuya carga la tiene la parte demandante, por lo tanto me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso en lo relacionado con esta manifestación.

AL HECHO TERCERO: NO NOS COSTA lo mencionado en este hecho, me atengo a lo que en el proceso resulte probado, toda vez que la carga de la prueba la tiene el Demandante en virtud de lo prescrito en el artículo 167 del C.G. del P.

AL CUARTO HECHO: ES CIERTO, que para la fecha del siniestro el vehículo de placas TZM546 era propiedad de la señora ALIX HÈLENA SUAREZ RODRIGUEZ.

AL QUINTO HECHO: ES CIERTO que el vehículo de placas TZM546 para la época del siniestro se encontraba afiliado está afiliado a la Cooperativa de Transportes de Villa Andalucía,, esta Cooperativa no es poseedora, ni tenedora, ni administra ni recauda, ni es la beneficiaria del producido diario de dicho rodante, no ejerce control, ni dirección, ni designa los tenedores, operadores del mencionado automóvil taxi ni es guardián de la actividad que desarrolla el mencionado taxi, ni tiene sobre el taxi poder de mando, ya que esta facultad o poderes recaen sobre el propietario y/o tenedor, la cooperativa no tiene el control efectivo sobre el rodante , ni la designación del personal que por tenencia opera el vehículo de placas TZM 546

AL SEXTO HECHO: ES CIERTO que el vehículo de placas TZM 546 para la época del 16 de enero de 2019 se encontraba amparado con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con la Compañía de Seguros MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

AL SÉPTIMO HECHO: NO NOS COSTA lo mencionado en este hecho, me atengo a lo que en el proceso resulte probado, toda vez que la carga de la prueba la tiene el Demandante en virtud de lo prescrito en el artículo 167 del C.G. del P.

AL OCTAVO HECHO: NO NOS COSTA lo mencionado en este hecho, me atengo a lo que en el proceso resulte probado, toda vez que la carga de la prueba la tiene el Demandante en virtud de lo prescrito en el artículo 167 del C.G. del P.

AL NOVENO HECHO: NO NOS COSTA lo mencionado en este hecho, me atengo a lo que en el proceso resulte probado, toda vez que la carga de la prueba la tiene el Demandante en virtud de lo prescrito en el artículo 167 del C.G. del P.

AL DÉCIMO HECHO: NO NOS COSTA lo mencionado en este hecho, me atengo a lo que en el proceso resulte probado, toda vez que la carga de la prueba la tiene el Demandante en virtud de lo prescrito en el artículo 167 del C.G. del P.

FRENTE A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS:

Manifiesto al señor juez, que Me opongo a todas y cada una de ellas, por ausencia de presupuestos facticos y sustanciales, por no estar debidamente probadas dentro del proceso que nos ocupa y como se demostrara en todo el transcurso de la presente Demanda, además porque la Cooperativa demandada Villa Andalucía, No es la que tiene la propiedad ni la guarda, ni la custodia, ni el control, ni la administración, ni el arriendo, ni la posesión ni la tenencia, ni la designación, nombramiento o contratación del operador del taxi de placas TZM 546, ni percibe los ingresos del producido diario del taxi, ni las utilidades diarias del taxi, como se demuestra

con la Contestación de esta Demanda, hechos y pruebas adjuntas con la demanda, con las Excepciones propuestas con este escrito, con el llamamiento en garantía y como lo exige la legislación y la jurisprudencia en estos casos . en razón a que el Transporte terrestre Automotor de Servicio Público de Pasajeros en la Modalidad de TAXIS, es INDIVIDUAL, ósea sin sujeción a rutas ni horarios, donde el Usuario(pasajero) fija el lugar o sitio de destino donde el recorrido es establecido libremente Contratantes (operador y Usuario) modalidad de transporte que carece de terminal zona de despacho, controles, reloj, contratación del personal operador del vehículo por parte de la empresa, lo cual es respaldado por normas del Código de Comercio en su Artículo 991 subrogado por el Artículo 9 del Decreto 01 de 1990 al señalar resumidamente que " Cuando la Empresa de servicio público no sea propietaria o arrendataria del vehículo en que se efectúa el transporte, o no tenga a otro título el control efectivo de dicho vehículo, el conductor de este, responderá del cumplimiento de las obligaciones que surjan de la operatividad del automotor . - la empresa tiene el control efectivo del vehículo cuando lo administra con facultad de utilizarlo y designar al personal que lo opera directamente y sin intervención del propietario."

Frente a la PRETENSIÓN SEGUNDA Frente a algún reconocimiento y pago de perjuicios en favor del demandante estos sean sufragados por la compañía de seguros de acuerdo al amparo de la póliza que amparaba para la época del siniestro al vehículo de placas TZM546.

Frente a la PRETENSIÓN TERCERA: Me opongo a que se condene a mi poderdante COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA ANDALUCIA, al pago del lucro cesante, daño emergente, daño moral, debido a que dentro del proceso No existe prueba alguna que demuestren los ingresos del demandado, su afiliación a las empresas de salud-EPS, Pensión-AFP-ARL, donde se comprueben los ingresos base de Cotizaciones con los que Constitucional y legalmente son válidos para demostrar sus ingresos por consiguiente no deben prosperar pretensiones de indemnización de perjuicios materiales a título de lucro cesante

En cuanto a la condena que solicita por daño a la vida de relación; me opongo rotundamente debido a que la clasificación de los perjuicios inmateriales establecidas por la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, ya este ítem no corresponde a un daño indemnizable, por consiguiente no es dable ser condenada mi mandante por este hecho.

Frente a la PRETENSIÓN CUARTA, QUINTA y SEXTA: Me opongo a todas y cada una de ellas

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Manifiesto señor juez que nos oponemos a todas y cada una de ellas que fueron presentadas y solicitadas por la parte demandante, en especial desconocemos los documentos aportados, las pruebas que soportan la presente demanda hasta tanto no sean reconocidos en su contenido y firma por quienes los suscribieron, al tener de lo estipulado en los artículos 272 Y 273 del C.G.del P.

DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Con base en lo señalado en el Artículo 269 a 273 del C.G.del P., Art 275.289 a 293, 295, 296, del C.P.C. Manifiesto al señor Juez que propongo el Desconocimiento de los documentos emanados

por terceros que fueron aportados por la parte Demandante con el libelo de la Demanda, hasta tanto no sean reconocidos en su firma, contenido y autenticidad por los autores previa contradicción en audiencia por la Contraparte, enumerados en el acápite de pruebas según las voces de los artículos 185.186 y 244 del C.G. del P. (Art 252,272,276 del C.P.C.) Tales como:

1. Dictamen Pérdida de capacidad laboral emitida por la junta de calificación de invalidez del Atlántico.
2. Recibo de pago, correspondiente a pago parqueadero Motocicleta
3. Cartas laborales con las cuales el demandante demuestra sus ingresos
4. Cuenta de cobro, correspondiente a pago traslado realización terapias (transporte)

EXCEPCIONES DE MERITO PERENTORIAS O DE FONDO:

En contra de los hechos y pretensiones de la demanda, con este escrito de Contestación de demanda, presento las siguientes Excepciones perentorias de Merito o de fondo según las voces del Art 96 numeral 3 del C.G. del P. de la siguiente Manera:

NECESIDAD DE DEMOSTRAR LA RELACION DE DEPENDENCIA, VIGILANCIA Y AL CUIDADO DEL CONDUCTOR, DE LOS PROPIETARIOS Y/O TENEDORES DEL VEHICULO TZM 546- RESPECTO A LA DEMANDADA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA.

Tal como lo establece el art 2347 del CC., Para que surja la responsabilidad del tercero Civilmente responsables hace necesario que el autor del Daño se encuentre al Servicio , así mismo bajo el control efectivo , la vigilancia, la guarda o del hecho de que aquél (tenedor operador del taxi), estuviere la cuidado del presunto tercero civilmente responsable-Además el presunto tercero civilmente responsable no responderá si se probare o apareciere que en tal ocasión el tenedor operador del taxi se ha comportado de un modo impropio, en la que la aquí demandada no tenía medio de prever o impedir empleando el cuidado ordinario y la autoridad competente; en este caso recaerá toda la Responsabilidad del Daño sobre dicho tenedor operador del taxi TZM 546, según las voces del Art 2349 del CC.

Es importante que el señor Juez del presente caso, sepa que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA ANDALUCIA No administra en forma autónoma los vehículos taxis vinculados por afiliados a dicha cooperativa y menos cuando no se ha demostrado este por parte del vehículo taxi de placas TZM 546, ni elige al tenedor operador de dicho vehículo lo que significa que no existe una relación de dependencia ósea que ni el vehículo tipo taxi ni su propietario , ni el tenedor operador están bajo el Control Efectivo , la vigilancia , el cuidado y probado que el tenedor operador del vehículo taxi TZM 546 Tuvo o tiene algún tipo de vinculación con la Cooperativa demandada, ya que lo que si existiere alguna vinculación es una Vinculación por Afiliación del taxi TZM 546 , porque es la legislación Colombiana en el Decreto

172 de 2001 Compilado en el decreto 1079 /15 la que establece que solo a través de la Empresa de Transporte de persona jurídica o natural habilitada se podrá prestar el servicio de transportes de pasajero individual urbano tipo taxi, lo que conlleva a que la empresa de transporte Cooperativo está obligada a solicitar la expedición o renovación de la tarjeta de operaciones del vehículo taxi, así mismo realizar los demás trámites

El simple hecho de la Vinculación por afiliación Nominal no genera ni la subordinación exigida por el artículo 2374 del Código Civil, ni la responsabilidad por actividades peligrosas previstas en el Artículo 2356 del mismo Código.

INEXISTENCIA DE RELACION DE CAUSALIDAD:

Para referirnos a la existencia de responsabilidad extracontractual se debe demostrar previamente la existencia del daño y que el mismo es a consecuencia de la acción u omisión realizada por parte del conductor del vehículo tipo taxi señor ESCORCIA NARVAEZ

FALTA DE REQUISITOS LEGALES Y NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCION

La propiedad, tenencia posesión, administración, control, guarda del vehículo taxi TYZM546, No está acreditada en cabeza de la demandada Cooperativa de Transportadores de Villa Andalucía, ni probada dentro del libelo de la Demanda ni el vínculo existente con esta - tampoco está probada el lucro cesante, ni probado el daño Emergente, por lo que se pretende por parte del apoderado judicial del demandante carece de validez y legalidad debiéndose absolver a todos los demandados y en especial a la Cooperativa de transportadores villa Andalucía , de todas y cada una de las pretensiones formuladas en el escrito de Demanda.

ESTIMACION DE PERJUICIOS POR LA PARTE ACTORA NO AJUSTADO A LA REALIDAD LEGAL Y PROCESAL.

En los términos establecidos por la ley 1395 de 2010, la Estimación de perjuicios que formula la parte actora en esta demanda, a través de apoderado judicial, no se ajusta a la realidad legal ni procesal por cuanto los alegados perjuicios materiales e inmateriales, objetivos y subjetivos, que se reclaman carecen de todo sustento probatorio, motivo por el cual no hay lugar a su reconocimiento

ENRIQUECIMIENTO ILICITO SIN JUSTA CAUSA-

El apoderado judicial del demandante, pretende cobrar unas sumas de dineros que no han sido demostradas, con lo cual pretende sacar indebidamente un provecho a la situación de presunta víctima para reclamar una indemnización completamente exagerada.

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBE MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO DE TODOS LOS DAÑOS.

La sala civil de la H...C.S., Mediante STC-17390201711001020300020170268900, DE 25 DE octubre de 2017 M.P. Dr. Ariel Salazar, aclaro la interpretación del Artículo 1127 del Código de Comercio ya que según fallo, el perjuicio que experimenta el Asegurado es siempre de carácter patrimonial, desde la perspectiva de los damnificados en el nivel de la responsabilidad Civil, ellos

son los que sufren los daños y no quienes lo causan y por esa razón desde la óptica del Contrato de Seguros, los perjuicios que causa el asegurado son los mismos que sufre en su patrimonio cuando queda obligado a pagar la reparación.

LAS GENERICAS O NOMINALES

Finalmente solicito al juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 282 del C.G. del P, concordante con el Artículo 784 del Co de Comercio, reconocer en la sentencia cualquier otra Excepción que resultare probada y que el señor juez considere de Oficio Decretar, ya que si su señoría encuentra probado el hechos que constituyen una Excepción debe reconocerlo oficiosamente en la sentencia, salvo aquella que deban alegarse en la contestación de la demanda.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO así:

Estando dentro de la oportunidad legal para ejercer el derecho a la réplica de algunos aspectos de la demanda presentada contra mi poderdante Cooperativa de Transportadores Villa Andalucía, por presunta responsabilidad extracontractual derivada de un accidente de tránsito en que resulto comprometido un vehículo afiliado a la Cooperativa, me permito objetar el juramento estimatorio que bajo juramento presento el demandante estimando la cuantía en una suma superior a los CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.000.000,00), guarismo que fue conformado en su LUCRO CESANTE a partir de un salario mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$2.205.140,00) de acuerdo a las certificaciones expedidas por presunto trabajo realizado en varias empresas, certificaciones que reposan en el expediente como prueba del salario promedio que se utiliza como base para liquidar el LUCRO CESANTE.

El promedio del salario señalado en la demanda por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$2.205.140,00) para liquidar el LUCRO CESANTE, es el resultado de la sumatoria de varios promedios certificados por las empresas MU TEAM S.A.S. por SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS (\$642.140,00), PEDRO PABLO LUZARDO Y CIA S.A.S., por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000,00), y CLUB DE PARAMOTORISMO 'PIER LOMBARDI por valor de SETECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$713.000,00).

RAZONES DE LA OBJECIÓN:

Las certificaciones en mención, sirven de prueba para la cuantificación del LUCRO CESANTE

Por último, tenemos la cuenta de cobro por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000,00) como DAÑO EMERGENTE, la cual no se encuentra probada, toda vez que dentro de las pruebas aportadas en la demanda, el apoderado judicial del demandante no Demuestra las terapias Ordenadas por el médico tratante que determinen la realización de dichas terapias.

Por consiguiente no es procedente acceder a condenar a mi poderdante, al pago del DAÑO EMERGENTE y LUCRO CESANTE en la cuantía solicitada, puesto no existen elementos jurídicos ni sustanciales sobre la existencia del mismo.

Así las cosas, no existe un ingreso base de liquidación para determinar el valor del LUCRO CESANTE Y EL DAÑO EMERGENTE.

PETICIÓN:

En consideración de todo lo antes expresado, solicito al señor Juez

1º. Desestimar el juramento estimatorio que bajo juramento presento el demandante, por cuanto la fuente utilizada para elaborar el lucro cesante y el daño emergente carecen de fuerza probatoria por ser contradictorias, incongruentes, faltas de credibilidad y servir de base para la elaboración de una cuantía excesiva.

2º. Sancionar a la parte demandante y su apoderado como los responsables del juramento estimatorio presentado con la demanda.

PRUEBAS

Con el fin de probar lo manifestado, en la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, solicito al despacho tener como pruebas las documentales presentadas por la parte demandante; y los demandados, como lo son:

DOCUMENTALES:

Poder legalmente presentado ante su despacho para actuar

Certificación de existencia Jurídica y Representación legal de la aquí Demandada

Copia de la licencia de transito y/o tarjeta de propiedad del vehículo de placas TZM 546

Consulta en el RUNT del vehículo tipo taxi de placas TZM 546

Copia póliza de seguros de daños corporales SOAT

Certificación Póliza RCE. Para la época del siniestro de la compañía seguros Mundial

OFICIOS.

1-Se oficie a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 8600095786, ubicada en la carrera 58 No 70-136 de esta ciudad para que informe y Certifique al despacho si para la época del siniestro 16 Enero 2019 tenía asegurado al vehículo de placas TZM 546 tenía la póliza de seguros de Daños Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT. Al hoy demandante

2-Se oficie a la Compañía Mundial de Seguros S.A. NIT 860.037.013-6, ubicada en la calle 77B No 59-61 edificio las Américas of 415 de esta ciudad para que informe y Certifique al despacho si para la época del siniestro 16-Enero 2019 tenía asegurado al vehículo de placas TZM 546 tenía la póliza de seguros de Daños Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT. Al hoy demandante

DECLARACION SOBRE EL RECONOCIMIENTO, LA AUTORIA, ALCANCE Y CONTENIDO DE DOCUMENTOS.

Se Cite y se haga Comparecer a las siguientes Personas para el reconocimiento, Autoría, Alcance y Contenido de Documentos Así:

FERNANDO ACERO B, Líder de operaciones zona norte de MU TEAM S.A.S., quien podrá ser localizado en la carrera 19 N° 135 - 30 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico www.mensajerosurbanos.com .

CESAR FERNANDEZ PARRA, Gerente comercial de la empresa Pedro Pablo Luzardo y Cia S.A.S., quien podrá ser localizado en la calle 6 N° 21A - 420 de la ciudad de Galapa (Atlántico), correo electrónico www.pplyciosa.com.

LUCA PROVINCIAL, Presidente Club de Paramotoris Mo "PIER LOMBARDI" gerente comercial de la empresa Pedro Pablo Luzardo y Cia S.A.S., quien podrá ser localizado en la calle 6 N° 21A - 420 de la ciudad de Galapa (Atlántico), correo electrónico www.pplyciosa.com

RUBÉN DARÍO RAMIREZ VALENCIA, Conductor del vehículo de servicio público (taxi) de placas STN-076, NO TENEMOS donde localizarlo quien podrá ser localizado en la calle 6 N° 21A - 420 de la ciudad de Galapa (Atlántico), correo electrónico www.pplyciosa.com

TESTIMONIALES:

Se cite y se haga comparecer como testigo.

1 Al señor Conductor del vehículo de placas TZM 546 para la época del siniestro señor JAIR ESCORCIA NARVAEZ, quien puede ser localizado en la dirección que más adelante aportare a su honorable despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Ruego a su señoría se señale fecha hora para hacer comparecer ante su despacho al Demandante señor RUBEN DARIO RAMIREZ VALENCIA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 15898679, quien puede ser citado en el domicilio aportado en la Presente Demanda, para que absuelva el interrogatorio que personalmente le formulare

Lo anterior lo fundamento de conformidad con lo establecido en los Artículos 191 al 205 del C.G. del P.

DERECHOS:

Art 92 y 5.S. Del C.de P. C. ley 1564 de 2012, Código Civil Art 991 del Código de Comercio, leyes 105/93, 336/96, 769/02, 79/88 y 454 /98 Decreto ley 1344/70, Decretos 172/01 y 3366/03 y demás Normas pertinentes y Concordantes del C.G. del P. y Código Civil

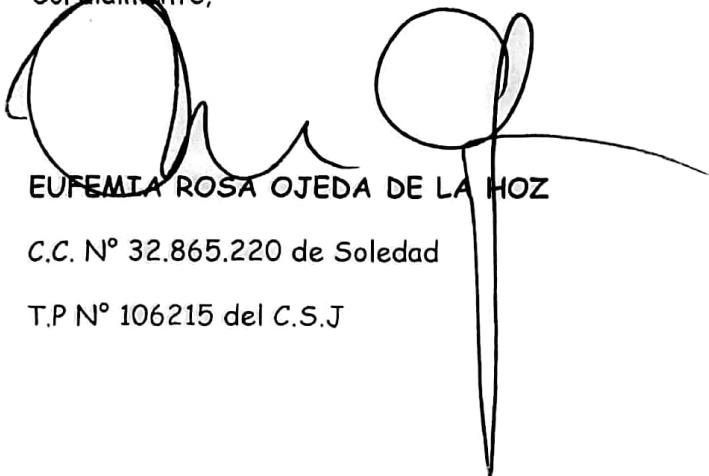
NOTIFICACIONES

Mi poderdante **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA ANDALUCIA**, recibe notificaciones en la carrera 65 NO 86-93 de esta ciudad Correo electrónico cootrasandalucia@hotmail.com

La suscrita en mi oficina de abogada ubicada en la calle 77B-No 59.61 Of 901 Centro Empresarial las Américas 2 Barranquilla, correo electrónico rosa.ojeda@ajusta.co y rosilla31@hotmail.com

Demás intervenientes en la dirección aportadas en la demanda principal y las de la contestación.

Cordialmente,



EUFEMITA ROSA OJEDA DE LA HOZ

C.C. N° 32.865.220 de Soledad

T.P N° 106215 del C.S.J

Señores:

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DTE: RUBEN DARIO RAMIREZ VALENCIA

DDOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA ANDALUCIA Y OTROS

RAD: 080013153015-2020-00115-00

ASUNTO: PODER

RITA CERVANTES ALBAN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.646.591, actuando en mi calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA ANDALUCIA**, Identificada con el Nit No 890112394-7. por medio del presente escrito y en Nuestra calidad de demandada en el proceso de la referencia, y notificada el día 25 de marzo de la presente anualidad, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER especial, amplio y suficiente a la Dra. **EUFEMIA ROSA OJEDA DE LA HOZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.865.220 expedida en Soledad, abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional número 106215 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación actúe dentro del presente proceso, a fin de asumir la defensa de los derechos e Intereses de la Cooperativa Transportadores de Villa Andalucía.

En el ejercicio de este mandato, mi apoderada podrá contestar la demanda, presentar excepciones, solicitar y aportar pruebas, presentar recursos, nulidades objeciones, recibir, conciliar, representarme judicialmente, realizar todas las actividades legales en la defensa de mis intereses, renunciar y en general todas las facultades consagradas en el art. 77 C.G.P, sin que en ningún momento se pueda decir que actúa sin poder suficiente para la realización de este acto.

Sírvase, reconocerle personería jurídica a la Dra. **EUFEMIA ROSA OJEDA DE LA HOZ**, en los términos y para los efectos del presente poder.

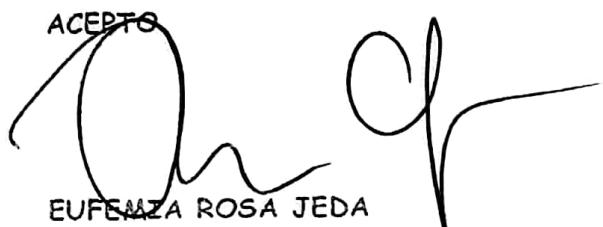
Cordialmente,



RITA CERVANTES ALDAN

C.C. N° 32.646.591

Email: cootrasandalucia@hotmail.com

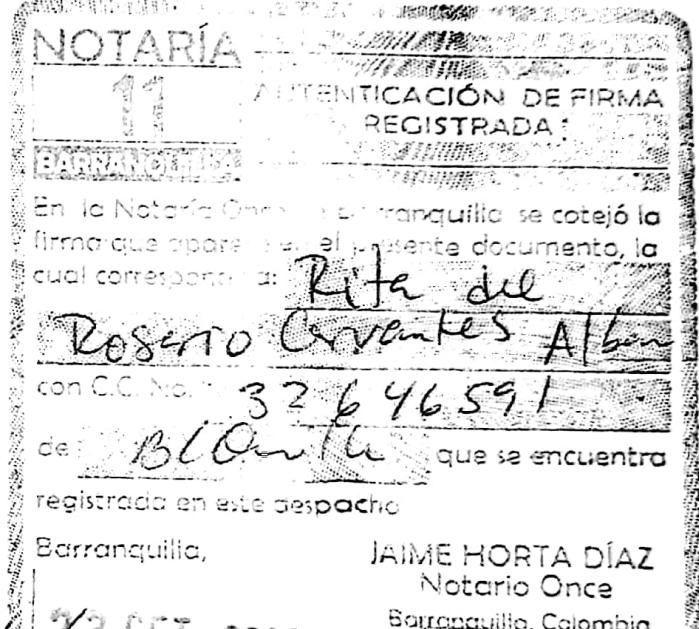
ACEPTO


EUFEMIZA ROSA JEDA

C.C. N° 32.865.220 de Soledad

T.P. N° 106215 del C.S.J.

Email: rosilla31@hotmail.com; rasa.ojeda@ajusta.co



Blanca Barrera

13/03/1997, del Barranquilla por la Gobernacion del Atlantico, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/04/1997 bajo el número 537 del libro I, y por Certificado Especial número 203 del 20/08/1998, del Gobernacion del Atlantico, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/08/1998 bajo el número 2.469 del libro I, se constituyó la entidad:ASOCIACION denominada ASOCIACION ESTACION DE TAXIS VILLA ANDALUCIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 1 del 05/06/2000, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/01/2001 bajo el número 5.542 del libro I, la entidad se transformo en entidad Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRANS PORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRANSANDALUCIA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	05/06/2000	Asamblea de Asociados	5.542	12/01/2001	I
Acta	10	10/07/2005	Asamblea de Cooperados	14.346	11/08/2005	I
Acta	12	21/08/2006	Asamblea de Asociados	16.969	10/10/2006	I
Acta	15	23/03/2009	Asamblea de Cooperados	24.044	02/06/2009	I
Acta	19	20/11/2011	Asamblea de Asociados	30.928	19/12/2011	I
Acta	25	29/03/2015	Asamblea de Cooperados	2.516	12/05/2015	III
Acta	26	22/11/2015	Asamblea de Cooperados	3.003	20/04/2016	III
Acta	28	26/03/2017	Asamblea de Cooperados	7.201	23/11/2017	III
Acta	32	22/11/2020	Asamblea de Asociados	8.753	13/01/2021	III

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR
LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: Prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos tipo Taxi, colectivo en buses, busetas y de carga, administración de vehículos en forma eficiente, seguro, oportuno y económico, así como sus actividades conexas, tendientes a satisfacer las necesidades de sus asociados, motivados por la solidaridad y el servicio comunitario. El radio de acción de los servicios de transporte enumerados anteriormente podrá ser urbano, intermunicipal e interdepartamental según las habilitaciones ante las autoridades competentes. Para el cumplimiento

de su objeto la cooperativa podrá asociarse con entidades de otro carácter jurídico, a condición que dicha unión sea conveniente y que con ello no se desvirtúe ni su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades. La cooperativa podrá crear y organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos cooperativos, contratos interadministrativos, operaciones y negocios jurídicos que se relacionen directamente con el cumplimiento de los objetivos sociales y el desarrollo de sus actividades. También podrá prestar sus servicios por intermedio de instituciones auxiliares, empresas del sector privado y/o públicas, organizaciones sin ánimo de lucro o empresas subordinadas, dependientes de la cooperativa y con unidad de propósito y dirección, las cuales podrá crear directamente, o en asocio con otras personas naturales o jurídicas. Para el logro de sus objetivos la Cooperativa realizará las siguientes actividades y servicios a través de las secciones que a continuación se relacionan: Transporte, aporte y crédito, servicio técnico y mantenimiento, de consumo, educación, mantenimiento y servicios especiales. Las actividades principales son: 1. Organización, coordinación y control del servicio público de transporte de personas y bienes conjuntamente, por intermedio de los vehículos de propiedad de los asociados y de la cooperativa, en las modalidades de Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi. 2. Contratar seguros colectivos o individuales para la protección de los bienes y la integridad física de los asociados, pasajeros y de terceros. 3. Proveer servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo para los vehículos de los asociados y de la cooperativa mediante la organización de talleres propios o mediante convenios con terceros que garanticen adecuadamente la prestación del servicio. 4. Suministrar partes, repuestos, accesorios, combustibles, lubricantes y en general todos los insumos requeridos en el desarrollo de la actividad transportadora, ya sea en almacenes, locales y estaciones de servicio de propiedad de la empresa o mediante convenios especiales para este efecto y/o mediante importación directa que haga de estos productos. Para el cumplimiento de los objetivos la cooperativa tendrá las siguientes secciones: 1.) SECCION DE TRANSPORTE: Esta sección funcionará de conformidad con la reglamentación que apruebe el consejo de administración, la cual deberá estar adecuada a las normas legales vigentes sobre la materia. 1.1. Prestar de manera eficiente el servicio público de transporte terrestre automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, colectivo en buses y busetas, y de carga en camiones. 1.2. Elaborar un plan de rodamiento acorde con las necesidades del servicio. 1.3. Controlar la ejecución del plan de rodamiento, mediante el establecimiento de precisas medidas de ejecución y control. 1.4. Realizar estudios y mantener estadísticas que permitan racionalizar el equipo automotor y proyectar el servicio. 1.5. Establecer adecuados sistemas de funcionamiento de control y manejo de recursos 1.6. Velar por la adecuada utilización del parque automotor afiliado a la cooperativa. 1.7. Dar cumplimiento a las normas de transporte y tránsito que se encuentren vigentes. 1.8. Ejecutar las actividades permitidas y autorizadas por la ley que competan a esta sección. 1.9. Elaborar y ejecutar planes que permitan garantizar la seguridad de los pasajeros 1.10. Elaborar planes y programas de reposición del parque automotor y garantizar el acceso democrático a los mismos. 1.11. Exigir y proporcionar medios para que los propietarios de los vehículos obtengan los seguros de ley. 1.12. Llevar un registro completo del parque automotor vinculado a la empresa. 2. DE LA SECCION DE CONSUMO: Esta sección tiene por objetivo: 2.1. Adquirir para suministrar a los asociados lubricantes, combustibles, aditivos, repuestos, llantas, etc.; y además implementos necesarios para la conservación del parque automotor y su mantenimiento en las mejores condiciones posibles. 2.2. Gestionar ante las entidades competentes la adquisición e importación de vehículos, repuestos, etc.; con destino a los asociados para la ampliación de servicios y renovación del parque automotor de acuerdo con las autorizaciones respectivas, cuando las condiciones económicas de La Cooperativa lo permitan. 2.3. Establecer con otras cooperativas, entidades de segundo grado del cooperativismo y empresas del sector privado servicios

integrados de consumos, reparaciones, etc. 2.4. Instalar talleres de reparación y mantenimiento del parque automotor. 2.5. Establecer para el servicio de los asociados y del público en general estaciones de servicios y demás que requiera el equipo de transporte. 2.6 Vender en forma directa o a través de convenios interadministrativos con entidades del sector y asegurador las pólizas de seguro exigidas por la ley y las adicionales que mejoren las coberturas de seguridad para el cumplimiento del objeto social. 3.) SECCION DE APORTE Y CREDITO. 3.1. Fomentar el Aporte ante sus asociados 3.2. Hacer préstamos a sus asociados a bajo interés, con garantía personal, prendaria e hipotecaria, con fines productivos, de mantenimiento de equipos, mejoramiento personal, familiar y calamidad doméstica. 3.3. Prestar los servicios de créditos en las diferentes modalidades. 3.4. Servir de intermediario ante las entidades de crédito y realizar operaciones complementarias de las anteriores dentro de las leyes vigentes y los principios cooperativos. 3.5. Otorgar crédito a los asociados en dineros y en especie de acuerdo a las reglamentaciones especiales y servirle de garantía en las operaciones de crédito para la compra de vehículo e insumos para los vehículos vinculados a la cooperativa. 4.) DE LA SECCION DE EDUCACION. 4.1. Fomentar la capacitación cooperativa de los asociados y particulares y/o públicos a través de conferencias, curso seminarios y diplomados. 4.2. Implementar la organización de una escuela de enseñanza automovilística, manejo automovilístico en sus diferentes categorías para el servicio de los asociados y la comunidad en general. 4.3 La capacitación cooperativa se podrá contratar con entidades especializadas del sector solidario y de derecho privado y/o público. La sección de Educación estar debidamente reglamentada, y el Fondo de educación, se ejecutar por medio del Comité de Educación. 5.) SECCION TECNICA Y DE MANTENIMIENTO. 5.1. Proveer el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de los asociados, de la cooperativa y de particulares y/o públicas en general, mediante la organización de talleres propios, pudiendo crear empresas o sociedades, o a través de convenios interadministrativos que garanticen adecuadamente una eficiente prestación del servicio. 6.- SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. 6.1. Prestar servicios de asistencia, previsión y de solidaridad a los asociados y familiares. 6.2. Establecer auxilios funerarios, de incapacidad, y otros de ayuda para los asociados. 6.3. Contratar seguros colectivos o individuales para la protección de los bienes y la integridad física de los asociados y terceros. 6.4. Establecer y reglamentar fondos Mutuales de garantía y responsabilidad de los asociados en caso de accidente o daños a terceros. 6.5. Establecer servicios de seguridad, solidaridad y ayuda mutua para los asociados, conductores y trabajadores de la Cooperativa. Para la prestación de los diferentes servicios, el Consejo de Administración procederá a reglamentarlos, por medio de circular externa donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto social. La capacidad transportadora se expresa como: El número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados a una empresa de transporte. Es autorizada a la persona jurídica y permite al asociado beneficiarse de dicha capacidad en las condiciones que prevean los estatutos y/o los reglamentos de la Cooperativa. VINCULACION DE EQUIPOS. La Cooperativa prestará el servicio público de transporte vinculando los vehículos de propietarios asociados y propietarios no asociados al parque automotor, mediante la celebración de un contrato de vinculación, regido por el derecho privado entre el propietario, locatario, poseedor o tenedor del vehículo y la Cooperativa, oficializado con la tarjeta de operación expedida por el Ministerio de Transporte. Los vehículos que sean propiedad de la cooperativa, se entenderán vinculados a la misma, sin que para ello sea necesaria la celebración del contrato de vinculación. DESVINCULACION DE EQUIPOS: La desvinculación del vehículo seguir el proceso establecido en los decretos de transporte 170 a 175 de febrero 5 de 2001, o los que los sustituyan, de acuerdo con la modalidad del transporte terrestre automotor que preste la cooperativa. La desvinculación del vehículo puede darse por: Desvinculación de

común acuerdo, desvinculación administrativa por solicitud del propietario, y desvinculación administrativa por solicitud de la empresa. Sin el cumplimiento de los requisitos de desvinculación gozar de la presunción legal de los beneficios contractuales de vinculación establecido por la cooperativa.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: H492100 TRANSPORTE DE PASAJEROS
PATRIMONIO

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la Cooperativa estará a cargo de: La Asamblea General de Asociados o de Delegados. El consejo de Administración. El Gerente. Son atribuciones y funciones del Consejo de Administración las siguientes entre otras: Autorizar los gastos extraordinarios que sean necesarios o convenientes cuando excedan de seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y asignar a los fondos sociales los recursos que se estimen convenientes. Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto, siempre y cuando estos sean de extrema necesidad. Aprobar los créditos que solicite el Gerente, los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia o las personas jurídicas de las cuales estos sean administradores. Nombrar y remover al Gerente y su suplente. Autorizar en cada caso al Gerente para realizar operaciones cuya cuantía exceda de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Autorizar la gestión de créditos bancarios para cubrir solicitudes de préstamos de asociados, dentro del marco de un plan general de beneficios, siempre y cuando medie una garantía real a favor de COOTRASANDALUCIA. Autorizar la celebración de acuerdos o convenios con otras entidades de la misma índole o privadas u oficiales para el cumplimiento de su objeto social. El Gerente será el representante legal de COOTRASANDALUCIA. Son funciones y atribuciones de Gerente General las siguientes entre otras: Ordenar los gastos contemplados en el presupuesto y los extraordinarios que sean autorizados previamente por el Consejo de Administración, firmar los cheques y demás comprobantes junto con el tesorero, supervisar el estado de caja y bancos, y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la Cooperativa. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor, en cada caso, no exceda la suma de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Autorizar giros y operaciones de Fondo de educación, del fondo de solidaridad, del fondo de responsabilidad, del fondo de reposición, del fondo pro taxi, de los créditos, de los préstamos, de los suministros, de los consumos, de los auxilios de acuerdo a normas y procedimientos que establezca el consejo de administración. Enviar oportunamente al organismo de estado que corresponda los informes contables, datos estadísticos y demás que dicha entidad requiera. Enviar oportunamente a las autoridades gubernamentales correspondientes, los documentos a informes que ellas requieran o soliciten previa autorización del Consejo de Administración cuando sea necesaria a juicio del Gerente o del propio Consejo. Ejercer consigo mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y/o extrajudicial de la cooperativa. Organizar y dirigir la contabilidad conforme a la ley, y a los decretos reglamentarios y normas que dicte el gobierno nacional.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 53 del 11/09/2005, correspondiente a la Consejo de administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/09/2005 bajo el número 14.506 del libro I.

Cargo/Nombre

Identificación

Gerente.
Cervantes Alban Rita

CC 32646591

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO (S) JUNTA DIRECTIVA A

Nombramiento realizado mediante Acta número 31 del 31/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/12/2019 bajo el número 8.320 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Davila Suarez Jaime	CC 8.696.504
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Pereira Fontalvo Anibal	CC 7.428.999
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Mendez Rico Ramon	CC 8.732.637
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Garcia Ibañez Pablo Rafael	CC 8.744.306
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Cuellar Rojas Ramiro	CC 8.742.304
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Garcia Munoz Javier	CC 8.746.502
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Sin Aceptación	SN 2.019.114.773.100
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Vergara }adolfo	CC 8.680.480
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Fernandez Causado Adalberto	CC 8.764.611
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Ramos Galeano Luis Eduardo	CC 72.145.804

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 28 del 26/03/2017, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/11/2017 bajo el número 7.200 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Rivera Dominguez Jorge Eliecer	CC 92185236
Revisor Fiscal suplente	
Moncaris Paniza Luis Alfredo	CC 9088014

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 26/04/2021 - 16:53:37

Recibo No. 8731322, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FX409B33FF

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**
Fecha de expedición: 26/04/2021 - 16:53:37
Recibo No. 8731322, Valor: 5,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: FX409B33FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRANSAN

Sigla: COOTRANSANDALUCIA

Nit: 890.112.394 - 7

Domicilio Principal: Barranquilla

Registro No.: 742

Fecha de registro: 19/04/1997

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación del registro: 11/03/2021

Activos totales: \$1.349.111.701,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 65 No 86 - 93

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: cootransandalucia@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3734706

Teléfono comercial 2: 3732222

Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 65 No 86 - 93

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: cootransandalucia@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3734706

Teléfono para notificación 2: 3732222

Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

C E R T I F I C A

Que dicha entidad obtuvo su PERSONERIA JURÍDICA mediante Resolución 036 el 24 de Enero de 1983 otorgada por GOBERNACION DEL ATLANTICO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Certificado Especial del 13/03/1997, del Barranquilla por la Gobernacion del Atlantico, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/04/1997 bajo el número 537 del libro I, y por Certificado Especial del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

The logo for International Telephone and Telegraph (ITT) is a circular emblem. Inside the circle, the letters 'ITT' are written in a bold, italicized, sans-serif font.

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10007041265

PLACA TZM546	MARCA HYUNDAI	LÍNEA I 10 GL	MODELO 2014
CILINDRADA CC 1.096	COLOR AMARILLO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARROZERIA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/Ps. 5
NUMERO DE MOTOR G4HGDM719246	REG N	VIN MALAM51BAEM480037	
NUMERO DE SERIE MALAM51BAEM480037	REG N	NUMERO DE CHASIS MALAM51BAEM480037	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) SUAREZ RODRIGUEZ ALIX HELENA Y OTRO(S)		IDENTIFICACIÓN C.C. 39799072	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882013000161651
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
65
UE FECHA IMPORT. PUERTAS
28/11/2013 5

FECHA MATRÍCULA 17/03/2014

www.ENVOLVIMIENTO.COM

LT03000656441

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE OPERACIÓN

FECHA EXPEDICION FECHA VENCIMIENTO

PLACA		CLAS VEH	MARCA	DD/MM/AAAA
LM546		AUTOMOVIL	HYUNDAI	MODELO
NRO CHASIS		LINEA	NRO MOTOR	
WALAMM1BAEM460037		10 GL	G4HGDM719245	
NIVEL SERVICIO		CENSO	Capacidad Pasajeros	
INDIVIDUAL		12835		
TIPO COMBUSTIBLE		TO Renovacion M		
GASOLINA		107557		

EMPRESA	NIT	
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA		8901123947
PROPIETARIO		
ALIX HELENA SUAREZ RODRIGUEZ		
DIRECCION PROPIETARIO		
CRA 11 NO 14A-114 LA MINA		
TELEFONO		
3011111		
CEDULA		
30789073		
SEDE	RADIO ACCION	
BARRANQUILLA	DISTRITAL	

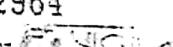
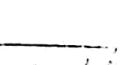
Karina Carvajal O.

KARINA M. CARVAJAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

T003000019963

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO											
 mundial											
La compañía siempre											
NIT. 800-0297-013-0											
ESTA ES UNA EXPEDICIÓN DE											
MUNICIPALIDAD DE BARRANQUILLA											
2018 03 14											
DIRECCIÓN NOMBRE DEL		AÑO 2018		MES 03		DÍA 15		DIRECCIÓN NOMBRE DEL		AÑO 2019	
ESTRUCTURA 13 DEL PADRON											
SUAREZ RODRIGUEZ, ALIX HELENA											
TELÉFONO FAMILIAR 3014465602											
ESTRUCTURA 13 DEL PADRON											
CC 39769073											
ESTRUCTURA 13 DEL PADRON 61 80001151 2001											
ESTRUCTURA 13 DEL PADRON BARRANQUILLA											
ESTRUCTURA 13 DEL PADRON AT 1317 18528020 0											
ESTRUCTURA 13 DEL PADRON RETIRADA POLICIA											

AUTOS DE NEGOCIO ALQUILER ENSEDAÑA		SERVICIO PUBLICO		DIA 03/08/2013	
NO. VEHICULO 2014	PLACA Nro. TZM546	MARCA HYUNDAI	LINEA VEHICULO 110 GL		
NO. VOTER G4HGDM719246	NO. CHASSIS O NO. SERIE MALAM51BAEM480037				
MALAM51BAEM480037		PAQUEROS 5	CAPACIDAD TON 0,00	CARGA 71	
PRUEBAS \$ 246.600	CONTRIBUCION RUSTICA \$ 123.300	DEA RUSTICA \$ 1.800	TOTAL A PAGAR \$ 371.700		
A GASTOS MEDICOS, CURATIVOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B INCAPACIDAD TEMPORAL C GASTOS DE VIDA D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOLVILIZACION DE VICTIMAS			500	SALARIOS ANAHINOS 750 500 DIARIOS VIGILANTES	
 18528020 0					
FIRMA AUTORIZADA					

		37292964
T2M546	WALAM51BAEM480007	
CDA SUPERCARS		900167562
2018	03	15
2019	03	15
09-OIN-091-001		
		133168272



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA
"COOTRANSANDALUCIA"
Nit. 890.112.394-7

CONTRATO DE VINCULACION No. Hoja 1 de 2

GENERALIDADES: Entre los suscritos a saber: **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA "COOTRANSANDALUCIA"**, empresa legalmente habilitada para la modalidad de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, con Nit No. 890.112.394-7 y personería jurídica No. 036 del 24 de enero de 1983, otorgada por La Cámara de Comercio de Barranquilla, con domicilio principal en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Atlántico), en la Carrera 65 No. 86-93, Teléfono 373 2222, representada legalmente por **RITA CERVANTES ALBAN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.646.591 de Barranquilla, quien para los efectos del presente contrato de vinculación se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **ALIX HELENA SUCAREZ**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **CDR 11 14 A** residenciado en **39789023**, teléfono No. **_____**, quien actúa en calidad de propietario y/o legítimo tenedor, entendiéndose como legítimo tenedor para este contrato la persona que demuestre con documento autenticado haber celebrado contrato de compra venta de los derechos reales y materiales del vehículo objeto del presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará **EL VINCULADO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de vinculación por rodamiento, según lo preceptuado en los Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 del Decreto 172 de Febrero 05 del 2001, Decreto 3366 del 2003 y demás normas vigentes concordantes, el cual se regirá además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** **EL VINCULADO** en su calidad de propietario y/o legítimo tenedor, vincula a **LA EMPRESA**, con destino a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, un vehículo taxi distinguido con la PLACA: **TZ-144**; MARCA: **Hyundai**; MODELO: **2014**; MOTOR: **6446D1719246**; **SEGUNDA-PAGO:** **EL VINCULADO** cancelará a **LA EMPRESA**, el valor mensual por concepto de cuota de vinculación, dentro de los cinco (5) primeros días corrientes de cada mes. **PARAGRAFO:** Dicho valor será incrementado anualmente cuando lo determine El Consejo de Administración de **LA EMPRESA**, para cada vigencia, según los indicadores del mercado, así mismo, cuando sean decretados reajustes por las autoridades pertinentes. En caso de atraso en el pago de las obligaciones por este y demás conceptos que aquí se estipulen, **EL VINCULADO** cancelará por los meses atrasados el valor que este vigente. **TERCERA: - CONTROL DEL VEHICULO:** **EL VINCULADO** manifiesta que es el único que goza de la calidad de propietario o tenedor legítimo y por tanto responsable del vehículo tipo taxi destinado exclusivamente al servicio público individual de pasajeros. **PARÁGRAFO.-** La empresa por no tener el poder material de guarda, control y dirección del vehículo, es decir, por no tener el poder tangible de la propiedad o la tenencia o posesión o administración o arrendamiento de este, no contratar al conductor y no percibir el producido del mismo, no responderá ante el conductor, ni ante terceros, ni ante las autoridades competentes por el cumplimiento de las obligaciones que surjan por la operación del mencionado taxi, es el propietario y/o tenedor por tener el control efectivo y directo del vehículo taxi vinculado a la empresa, el que debe responder directamente ante estas obligaciones. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL VINCULADO:** Además de las obligaciones propias consagradas en el Código Civil y en los Decretos 3366 de 2003, 172 del 2001 y 1047 del 2014, están las siguientes: 1) Mantener el vehículo solo en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en los radios de acción y áreas de operación autorizados a la empresa por la autoridad competente e igualmente se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que surjan de la operación de transporte. 2) Mantener vigentes la tarjeta de operación y las tarjetas de control de sus conductores y estos deben portarlas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 al 51 del Decreto 172 del 2001 y del 9 al 12 del Decreto 1047 del 2014, por lo que por medio del presente contrato este manifiesta ser conocedor a plenitud de la norma que reglamenta el Servicio Público en Vehículos Taxi, así como de la declaración de conocimiento que firma como propietario y/o tenedor legítimo y que hace parte integral del presente contrato. Si en caso de negligencia o incumplimiento por su parte, no porten estos documentos vigentes, trayendo como consecuencia una sanción legal, esta deberá ser cancelada por la parte responsable de la omisión. 3) Cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la Cuota de Vinculación por vinculación, para sufragar los gastos de funcionamiento de la empresa. 4) Tomar a través de la empresa, de conformidad con los Artículos 994 y 1003 del C. Ccio y Artículo 18 del Decreto 172/01, con una compañía que la empresa asigne siempre y cuando esté legalmente autorizada para operar en Colombia, las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) la cual cubre lesiones o muerte a los pasajeros de los vehículos; La extracontractual (RCE) que amparen los riesgos inherentes a dicha actividad, y cubre los daños a bienes, lesiones o muerte a terceros y la de Asistencia Jurídica Inmediata, servicio forense y de criminalística en un centro especializado. - FCI- para la recolección de evidencias físicas y elementos materiales probatorios en algún siniestro que ocurra con el vehículo en mención, así como también tomar a través de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1047 del 2014 una póliza de accidentes personales (AP) para los conductores que operen el vehículo mencionado en este contrato, por valor de \$ 25.000 anuales que se cancelará al momento de renovar la Tarjeta de operación de este. Lo anterior, a fin de asumir las responsabilidades derivadas de su actividad transportadora, de forma civil contractual, extracontractual, contravencional y penal. **EL VINCULADO** y el conductor solidariamente se hacen responsables de los gastos que excedan el monto cubierto por las pólizas de seguro. En caso de no pagar o no encontrarse al día por estos conceptos, **EL VINCULADO** pagará todos y cada uno de los gastos judiciales y extrajudiciales y deducibles en los que se incurra para la defensa del vehículo... 5) Mantener el vehículo en óptimas condiciones técnicas mecánicas, para la adecuada y segura prestación del servicio, de conformidad con la Ley 105 de 1993, Ley 336 del 96, Decreto 1787 de 1990, Decreto 172 del 2001 y Resolución del Ministerio de Transporte 315 de 2013, por los que deberá pagar a través de la empresa las revisiones previas, mínimo 2 veces al año, con una compañía (Centro de Diagnóstico Automotor. CDA) que la empresa asigne siempre y cuando esta, esté debidamente certificada y legalmente autorizada para prestar este servicio por el Ministerio de Transporte, para lo que tendrá que cancelar una vez cada año el pago de las dos revisiones, este pago se realizará en el momento de adquirir las Pólizas obligatorias. Se prestarán los servicios arriba mencionado y otros servicios que se causen con posterioridad y que se deriven de los antes relacionados, siempre y cuando el vinculado se encuentre al día en la cuota de vinculación. Los valores por los conceptos a los que se refiere el numeral 3 serán ajustados cada año de acuerdo a lo establecido por la Asamblea Socios o El Consejo de Administración de la Empresa y los del numeral 4 y 5 de acuerdo a lo que establezcan las compañías de seguros, el Instituto Forense Internacional FCI contratado y los CDA. Por los servicios mencionados en el numeral 3, 4 y 5, no habrá reembolso de dinero. 6) Colocar y mantener en su vehículo los avisos reglamentarios para el servicio público y los distintivos de la empresa. 7) Exigirle a su (s) conductor (es) a participar en los planes de mantenimiento, educación y cursos programados por el SENA o Autoridades Competentes a través de **LA EMPRESA**. 8) Defender, proteger y amparar el buen nombre de **LA EMPRESA**. 9) Apoyar a **LA EMPRESA** en todas las campañas sociales, cívicas y culturales programadas por la misma. 10) Aportar a **LA EMPRESA** todos los documentos necesarios para la renovación de la Tarjeta de Operación, Tarjeta de Control y demás documentos necesarios para la prestación óptima del servicio. Como también, suministrar toda la información que requiera **LA EMPRESA**, para el cabal cumplimiento de las órdenes de los organismos de Tránsito y Transporte (TyT) a nivel Distrital y Nacional. 11) En caso de inmovilización del vehículo por infracción a la legislación de TyT, pagar las multas y demás valores que se desprendan de ellas. Así mismo responder por las obligaciones que adquieran con las empresas con las que **COOTRANSANDALUCIA** tenga o haya tenido convenios 12) Proporcionar a los usuarios un trato respetuoso y de colaboración para garantizar un buen servicio. 13) Informar a **LA EMPRESA** y a la compañía de seguro con quien suscribió las pólizas obligatorias, sobre las colisiones donde se hayan causado daños a terceros al igual que los accidentes con muerte o lesiones personales, que se presenten en la prestación del servicio. 14) Contratar al conductor del vehículo de acuerdo a la Ley Laboral Colombiana y presentar a **LA EMPRESA** los documentos que acrediten tal contratación u otra si así lo acuerdan las partes y de ser otro tipo de contrato bien sea como independiente exigirle el pago de la seguridad social integral como cotizante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1047 del 2014. En cualquiera de los casos, registrarlo en **LA EMPRESA** con una autorización donde manifieste que este conductor está apto para conducir el vehículo en mención y por ende para que la empresa le expida su correspondiente tarjeta de control siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley. 15) Responder ante las autoridades administrativas, civiles, policiales y laborales por todo tipo de demandas que tengan origen en la prestación del servicio por el automotor objeto de este contrato, obligaciones que se generan ya sea por actos del vinculado, de sus dependientes o de cualquier persona que tenga ocasionalmente el vehículo bajo su cuidado. 16) En la eventualidad de que por un acto de él o quien haga sus veces y/o por el conductor del vehículo en mención, condenen penal, laboral, civil o



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCÍA
"COOTRANSANDALUCÍA"
Nit. 890.112.394-7

CONTRATO DE VINCULACION No. ____ Hoja 2 de 2

por algún otro aspecto jurídico a LA EMPRESA, EL VINCULADO cubrirá con el vehículo o con otros bienes de su propiedad, los pagos que LA EMPRESA se viere obligada a efectuar. Si EL VINCULADO incumpliese con estos pagos o con el contrato de trabajo que por exigencia legal suscribe como empleador directo del conductor de su vehículo, LA EMPRESA, siempre y cuando hubiere pagado, podrá demandar por el cumplimiento o resolución del contrato por las vías especiales señaladas en el Título XXVII, Capítulo I y II, sección segunda libro III, del C. de P. C., en ambos casos tendrá derecho LA EMPRESA a pedir el pago por indemnización de perjuicios, presentando este contrato, copia del fallo, de la transacción o conciliación, o de la constancia de pago, de conformidad con el Art. 488 del C. de P. C. Para los efectos anteriores este contrato prestará mérito ejecutivo. 17) Informar previamente por escrito al Representante Legal de LA EMPRESA o quien haga sus veces, la decisión de cambio de conductor, de enajenar o ceder el vehículo a un tercero. 18) Solicitar el trámite de desvinculación de común acuerdo o administrativa bien sea para la reposición por destrucción, pérdida, hurto, cambio de Empresa solo ante LA EMPRESA informando dicha intención, para que esta expida la carta respectiva que posteriormente la autoridad de transito notificará las partes EMPRESA-VINCULADO, siendo este requisito indispensable para entregar la resolución administrativa o cupo al propietario, lo anterior a fin de garantizar el debido proceso para las partes. 19) retirar los distintivos de nuestra empresa cuando se desvincule de esta. **QUINTA- DERECHOS DEL VINCULADO:** 1) En aquellos eventos de hurto, pérdida o destrucción total del vehículo que implique el retiro del automotor de LA EMPRESA de manera definitiva, EL VINCULADO tendrá derecho a reponerlo por otro, bajo el mismo contrato de vinculación, dentro del mismo término de un (1) año contado a partir de la fecha en que ocurrió el hecho. Si el contrato vence antes de este término se entiende prorrogado hasta el cumplimiento del año, para ello el propietario deberá continuar pagando los derechos de vinculación, y el vehículo a vincular deberá ser nuevo. 2) Ceder el presente contrato, previo aviso a la empresa. 3) Solicitar Certificaciones de vinculación, de producidos del vehículo y paz y salvos generales, para traspasos y desvinculaciones, siempre y cuando se encuentre al dia por todo concepto con LA EMPRESA y ante las empresas con quien COOTRANSANDALUCÍA tenga o haya realizado convenios **SEXTA-PROHIBICIONES DEL VINCULADO:** 1) En caso de que el vehículo sea una camioneta pick-up, no transportará en la parte del platón o chaza pasajeros, ni cubrirá con el mismo rutas ni horarios no autorizados. **PARÁGRAFO,** en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones arriba mencionadas se hace responsable de todas las sanciones a que haya lugar y de los perjuicios que le ocasione a LA EMPRESA. 2) Negarse a prestar el servicio sin causa justificada. 3) Prestar el servicio de transporte en un radio de acción diferente al autorizado, sin portar la Planilla de Viaje Ocasional, Además de las estipuladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 3366 del 2003 **SEPTIMA-DE LA EXENCIÓN DE LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD Y PLEITOS PENDIENTES:** EL VINCULADO, manifiesta que el vehículo objeto del presente contrato, se encuentra libre de embargos, pleitos de cualquier tipo, limitaciones de dominio y toda clase de gravámenes, y en particular que en el momento de hacer la vinculación a esta empresa no tiene pendiente pagos, reclamaciones o demandas judiciales por daños o indemnizaciones causados a terceros. **OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Son obligaciones generales de la empresa, las contempladas en los Arts. 17, 18, 19 y 20 del Decreto 3366 del 2003. **NOVENA-PROHIBICIONES PARA LA EMPRESA.** Las previstas en el Decreto 3366 de 2003. **DECIMA- VIGENCIA** - El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año, y se prorrogará de manera automática si no se manifiesta por escrito de parte del VINCULADO su intención de terminación unilateral del contrato con una antelación de sesenta (60) días hábiles, en todo caso si EL VINCULADO decide terminar el contrato antes del término pactado, queda obligado a pagar la totalidad de dicho contrato a manera de sanción. **UNDECIMA-CESIÓN:** EL VINCULADO podrá ceder a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, siempre y cuando medie contrato de compraventa del vehículo objeto de este contrato y escrito que se anexará a este, donde conste dicha cesión, firmado por parte del cedente y cessionario. Una vez, se presente dicho documento ante LA EMPRESA, el nuevo VINCULADO inmediatamente entra a ejercer sus derechos y ha asumir todas las obligaciones pendientes conocidas o desconocidas, derivadas de la responsabilidad civil contractual o extracontractual, laboral etc. en que resultare comprometido el automotor, el conductor o su propietario y/o tenedor legal. **DUODECIMA SEGUNDA-DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación las siguientes: 1) Por expiración de la vigencia del mismo, previa notificación a la otra parte por escrito con sesenta (60) días de antelación, manifestando su voluntad de dar por terminado este contrato. 2) La omisión del registro del conductor en la empresa. 3) La no renovación oportuna de los seguros de responsabilidad civil; seguro obligatorio o el retraso en el pago de las prestaciones o demás obligaciones de los dependientes del propietario o tenedor legítimo 4) Incurrir en cualquiera de las conductas señaladas en el Código Nacional de Tránsito, como conducir sin portar el extintor de incendios y el equipo de carretera, prestar el servicio de transporte en zonas de operación no autorizadas por la autoridad competente, además conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas alucinógenas, transportar pasajeros excediendo la capacidad determinada para el vehículo o hacer colectivos 5) El no pago de la mensualidad que por concepto de vinculación deba pagar el propietario o tenedor legítimo a la empresa. 6) Tener pendiente el propietario o tenedor legítimo antecedentes Penales con la justicia. 7) por decisión de autoridad competente en los casos previstos en los artículos 30 y 31 del Decreto 172 de 2001. 8) en forma unilateral por parte de la empresa, en cualquier tiempo, cuando el vinculado cree mala imagen de la empresa con comportamientos indecorosos, difamación de la misma, mal trato a los usuarios del servicio, mal trato a las autoridades competentes, personal de la empresa y compañeros en servicio y cometa falta contra la moral, buenas costumbres, contravenga el ordenamiento jurídico y las leyes, afectando los intereses y buen nombre de la empresa, o induzca a esta a errores mediante la presentación de documentos falsos y/o adulterados; o por suministrar información inexacta y ocultar responsabilidades de tipo civil, penal, laboral o contravencional derivados de la prestación del servicio público de taxis. 9) Unilateralmente, por cualquiera de las partes, cuando alguna de ellas incumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato. 10) Por no presentar con dos meses de anticipación la documentación para la renovación de la tarjeta de operación. 11) Por el vencimiento de la tarjeta de operación por causa imputable al vinculado. 12) permitirle a sus conductores operar el vehículo en mención con las licencias de conducción y seguridad social integral como cotizantes vencidas y/o suspendidas. 13) Las demás que determine el gerente y/o Representante legal de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si la parte interesada en dar por terminado este contrato, por expiración de su vigencia u otra causa, no envía la carta de la que trata esta cláusula en su numeral primero, se entenderá automáticamente prorrogado por igual término; cuando entre las partes surgiere discrepancias sobre el contrato de vinculación entre tanto quien tenga la función de administrar justicia y se resolviere el litigio, la empresa está en la obligación de permitir que el vehículo continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que se decida sobre la solicitud de desvinculación, es decir, que se prolongan los efectos del contrato y se siguen sus derechos y obligaciones hasta que se decida la desvinculación. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 172 del 2001 y oficio No. MT-38827 del Ministerio de Transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La presente vinculación no representa un derecho a favor del propietario, tenedor, poseedor y/o administrador en la capacidad transportadora asignada por la autoridad competente a la empresa, sino el usufructo de su capacidad Transportadora en el área de operación autorizada a la empresa por la autoridad competente que termina con la desvinculación del vehículo. **DECIMOTERCERA - CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan fijar como sanción una multa equivalente al 10% del valor del contrato, a cargo de la parte que incumpla cualquiera de las cláusulas acordadas, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **DECIMOCUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos y controversias que se presenten entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación, liquidación de este contrato o por causa o terminación del mismo, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Barranquilla, integrado por árbitros de la Cámara de Comercio de Barranquilla que sean designados conforme a la ley. Las partes acuerdan que con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en Barranquilla, por las partes que en él intervienen el día JULIO 12 2018.

LA EMPRESA
RITA CERVANTES ALBAN
C.C. No. 32.646.591

EL PROPIETARIO Y/O TENEDOR LEGÍTIMO DEL TAXI
NOMBRE Manu Flores
C.C. No. 55232490
DIRECCIÓN Calle 58 1211-87

313 2240421



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA
"COOTRANSANDALUCIA"
Nit. 890.112.394-7

TELÉFONO _____
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR LEGÍTIMO

Yo _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, propietario y/o tenedor legítimo del vehículo de placas _____, por medio del presente escrito manifiesto que conozco a plenitud el contenido de los artículos 44, 45 y 46 del Decreto No. 172 de 2001 que a la letra establece: **"ARTICULO 44.- OBLIGACION DE GESTIONARLA.**- Es obligación de las empresas gestionar las tarjetas de operación de la totalidad de sus equipos y entregarla oportunamente a sus propietarios. De igual forma, la empresa deberá solicitar la renovación de las tarjetas de operación por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento, para lo cual, los propietarios de los taxis vinculados deberán presentar a las empresas la siguiente documentación para la renovación de la tarjeta de operación, por lo menos con dos (2) meses de anticipación a su vencimiento. En ningún caso la empresa podrá cobrar suma alguna a los propietarios y/o tenedores de los vehículos, por concepto de la tramitación de la tarjeta de operación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de las nuevas tarjetas de operación, la empresa deberá devolver a la autoridad de transporte competente los originales de las tarjetas de operación vencidas o del cambio de empresa. **ARTICULO 45.- OBLIGACION DE PORTARLA.**- El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite. **ARTICULO 46.- RETENCION.**- Las autoridades de tránsito y transporte solo podrán retener la tarjeta de operación en caso de vencimiento de la misma, debiendo remitirla a la autoridad que la expidió, para efectos de la apertura de la investigación correspondiente." La documentación para la renovación de la tarjeta de operación es la siguiente:

Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad
Fotocopia de la Tarjeta de Operación
Póliza del Seguro obligatorio vigente
Certificaciones del Seguro Contractual y Extra Contractual vigente
Revisión Técnico Mecánica vigente se excluyen los modelos del último año
Recibo de pago por derechos causados (Tarjeta Operación y Derecho Transito)
Póliza de accidentes Personales - AP, Decreto 1047 del 2014

Así como manifiesto que conozco a plenitud el contenido de los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 1047 de 2014 que hace referencia a la tarjeta de control, como documento de transporte que soporta la operación del vehículo y la obligación del conductor de portarla en lugar visible para el pasajero, conductor que usted como propietario de su vehículo escoja bajo el contrato que a bien determine hacerle a ese conductor, siempre y cuando él le presente la **seguridad social integral como certificado al día y la licencia de conducción en la categoría que corresponde vigente.**

También que conozco de la obligación de realizar la Revisión Técnico Mecánica y de hacerla donde me indique COOTRANSANDALUCIA y exigirle a mi conductor que porte el certificado que me expide el CDA donde la realicé, de acuerdo a la ley y en especial a la Resolución del Ministerio de Transporte 315 de 2013, de lo contrario me expongo a ser sancionado con multas cada vez que la autoridad lo solicite y no se tenga vigente. Como también debo exigirle al centro de diagnóstico automotor, (CDA), que me la registre ante la Secretaría Distrital Movilidad.

Y considerando que la labor del Taxista está en constante riesgo de sufrir hurtos, accidentes, y otros imprevistos, a raíz de la inseguridad que últimamente se presenta en la Ciudad y en su área metropolitana y por la imprudencia de algunos conductores, en estas condiciones es importante tener vigentes los respectivos seguros, no sólo por cumplimiento de la Ley sino por el respaldo que estos nos ofrecen y estos son los siguientes seguros que yo como propietario de un taxi debo adquirir:

Seguro Obligatorio (amparo por víctimas que se generen en un accidente de tránsito que involucre su vehículo), cubre:

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y Hospitalarios hasta 500 SMDLV (salario mínimo diarios legal vigente)

Incapacidad permanente hasta 180 SMDLV
Muerte de la víctima hasta 600 SMDLV

Gastos funerarios hasta 150 SMDLV

Gastos de transporte y movilización de víctimas hasta 10 SMDLV

Responsabilidad Civil Contractual (cubre lesiones o muerte a los pasajeros de los vehículos)

Muerte accidental 0 a 60 SMMLV

Incapacidad permanente 0 a 60 SMMLV

Incapacidad temporal 0 a 60 SMMLV

Gastos Médicos 0 a 60 SMMLV

Amparo protección patrimonial Si

Amparo gastos jurídicos Si

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Cubre los daños a bienes, lesiones o muerte a terceros) de la siguiente manera:

Daños a bienes de terceros 2 a 60 SMMLV (salario mínimo mensual legal vigente)

Muerte o lesione corporales a una persona 2 a 60 SMMLV

Muerte o lesione corporales a dos personas 2 a 120 SMMLV

Amparo de protección patrimonial Si

Amparo de Asistencia Jurídica Si

Póliza de Accidentes Personales:

a. Muerte o incapacidad total y permanente ocasionada en accidente de tránsito ocurrido durante el ejercicio de su labor de conductor al servicio de la empresa de transporte y con ocasión del mismo

b. Muerte violenta o incapacidad total y permanente causada durante el ejercicio de su labor de conductor al servicio de la empresa de transporte como consecuencia de hurto o tentativa de hurto ocurrida durante la prestación del servicio. La suma asegurada no podrá ser inferior a treinta (30) S. M. M. L. V. por conductor y el pago de la prima del seguro no podrá en ningún caso ser trasladada a éste.

Como también expreso conocer la prohibición a la que se refiere el parágrafo único del artículo 23 del decreto 172 de 2001 respecto a la prestación del servicio colectivo en vehículos taxis, exigirle mis conductores que no realicen colectivos. Por lo anterior, me comprometo a cumplir a cabalidad con lo mencionado en los párrafos anteriores.


PROPIETARIO Y/O LEGÍTIMO TENEDOR DEL VEHÍCULO _____

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000011240	NÚMERO CERTIFICADO	295366
VIGENCIA	Desde	15-Mar-2018	Hasta 15-Mar-2019
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		
PÓLIZA	2000011239	NÚMERO CERTIFICADO	295365
VIGENCIA	Desde	15-Mar-2018	Hasta 15-Mar-2019
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
TOMADOR	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE V		NIT 890,112,394
ASEGURADO	SUAREZ RODRIGUEZ ALIX HELENA Y OTRO		NIT 39,789,073

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	TZM546
MARCA:	HYUNDAI
MODELO:	2014
CLASE:	TAXI
MOTOR:	G4HGDM719246

COBERTURAS

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	V/ASEGURADO
-----------------------------------	-------------

Muerte	60 SMMVL
Incapacidad permanente	60 SMMVL
Incapacidad temporal	60 SMMVL
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	60 SMMVL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	V/ASEGURADO
--	-------------

Danos a bienes de terceros	60 SMMVL
Muerte o lesiones a una persona	60 SMMVL
Muerte o lesiones a dos o mas personas	120 SMMVL
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO
Deducible: 30% MIN 1 SMMVL	

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de a los (30) días del mes de Abril de 2021.

FIRMA AUTORIZADA

EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

PÓLIZA 2000011240 No. CERT. 295366 VIGENCIA DESDE 15-Mar-2018 HASTA 15-Mar-2019

No. 2000011239 295365
ASEGURADO COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE
VILLA

Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS PASAJEROS 5

PLACA	TZM546	MARCA	HYUNDAI
MODELO	2014	SERVICIO	PÚBLICO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 **Hora:** 14:59:38
Recibo No.: AA21266976
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (14), Soacha (1), Chía (2).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunicó que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 18-0634 del 3 de mayo de 2018, inscrito el 6 de junio de 2018 bajo el No. 00168667 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal sumario No. 11001418900620180004600 de: Luis Alejandro Sarmiento contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, TAXEXPRESS SA, Dayne Lizeth Muñoz Balamba y Yesid Muñoz Cubillos, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 534 del 16 de julio de 2018, inscrito el 31 de agosto de 2018 bajo el No. 00170882 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-001-2018-00028-00 de: Julio Cesar Mejía Usaquén, Omaira Restrepo Vélez, Diana Paola Vargas Restrepo, Yadi Alexandra Vargas Restrepo, Erazmo Antonio Ramírez Monsalve y Moisés Rincón Lizarazu contra: Diana Alexandra Herrada López, Sandra Patricia Ángel Cifuentes, Luis Pablo Herrada Lopéz, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES PETECUY DE BUGA LTDA y LA COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0944 del 28 de agosto de 2018, inscrito el 13 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171167 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ibagué Tolima, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 73001-31-03-003-2018-00106-00 de: Leonor Abril Galindo, contra: Jorge Ivan Perez Gonzalez, William Vasquez Valero, TRANSPORTES @ IBAGUE S.A.S y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2223 del 16 de diciembre de 2019 inscrito el 24 de diciembre de 2019 bajo el No. 00182307 del libro VIII, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de GuatICA (Risaralda), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-0158-00, de: Luis Fernando Herrera CC. 15486180, Contra: Jose Nolasco Velasquez CC. 71525922 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 102 del 03 de febrero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira Valle, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76520-31-03-003-2019-00079-00 de: Diego Fernando Isaza Álzate CC. 16.283.840, Aleyda Álzate de Isaza CC. 31.139.379, Luz Stella Isaza Álzate CC. 31.172.859, Janeth Isaza Álzate CC. 66.671.364, Doraliz Isaza Álzate CC. 66.766.243, Contra: Jose Ivan Narváez Lopez CC. 16.274739, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, Hugo Hernan Papamija Perdomo CC. 16.678.758, EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNION DE TAXISTAS S.A. UNITAX, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183144 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38**

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
----------------	--	--------------------------

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786

Por Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

Por Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el No. 02033172 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38**

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Jonathan Millan	Mishaan	C.C. No. 000000073198105
----------------	--------------------	---------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448835 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andrea Sierra	C.C. No. 000001018438926 T.P. No. 186072-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 02386203 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maryury Yoscua Gomez	C.C. No. 000001019042043 T.P. No. 207589-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en delante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de Envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: Maria Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pate, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana María Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020663 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jairo Humberto Cardona Sanchez identificación: 3.181.060 de Bogotá cargo: vicepresidente de operaciones. Facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel García Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efrain García Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martínez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 16521 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2017 inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038001 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamente Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19480687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Catalina Gómez Gordillo identificado con cédula ciudadanía No. 52.087236 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de glosa que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 7. Firmar todos los documentos necesarios ante las entidades competentes para los trámites de traspasos, cancelaciones, entre otros que sean necesarios en el manejo de los salvamentos dentro de los procesos de indemnización que realiza la compañía en los ramos de corriente débil, responsabilidad civil asociada a y autos cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la compañía mundial de quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el registro no 00039731 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 9.633 de la Notaria 29 de Bogotá D.C. del 27 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el No. 00041576 del libro V, amplía facultades. compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrés Humberto García Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 80.194.853 de Bogotá D.C., subdirector de siniestros líneas personales, para que 1. Suscribir a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que lesean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguros de los ramos de responsabilidad Civil Autos, Autos, corriente Débil, vida, Accidente Personales AP. 2. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de ramo y/o póliza de seguros de responsabilidad civil Autos, Autos corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP, ante Fiscalías de todo nivel juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 3. Notificarse de toda clase de providencias judiciales provenientes de pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 4. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o pardales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de Seguros Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 5. Interponer recursos de vía gubernativa. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido al apoderado el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomotor identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina María Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cedula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruiz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38**

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el <F_000002100057136> bajo el registro No. <R_000002100057136> del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C., Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal

E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá

INSCRIPCIÓN

00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX

00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX

00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX

00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX

00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX

00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX

00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX

00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX

00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38**

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02667615 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38**

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Matrícula No.: SUCURSAL BOGOTA

00365343

Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989

Último año renovado: 2020

Categoría: Sucursal

Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118

Matrícula No.: 02759916

Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 15 118 18

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA

Matrícula No.: 02846920

Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Aut Sur Cr 4 31 40

Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA

Matrícula No.: 02846964

Fecha de matrícula: 28 de julio de 2017

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Av Padilla 900 Este En 4

Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA

Matrícula No.: 02960902

Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018

Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
Matrícula No.:	02960906
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 100 A 80 20 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
Matrícula No.:	03018371
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM GRAN ESTACIÓN
Matrícula No.:	03214326
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 No. 62 47 Cc Gran Estacion
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO
Matrícula No.:	03214344
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA
Matrícula No.:	03214346
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38**

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA
Matrícula No.:	03214379
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL
Matrícula No.:	03214561
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.:	03221165
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
Matrícula No.:	03221180
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc
Municipio:	Tintal Plaza
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	03274898
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38**

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol
Lc 9029 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 03274908
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1
En Occidental
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM RESTREPO
Matrícula No.: 03275083
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.: 03275305
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio
Con Av Jorge Gaitan Cortes
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM SOACHA VENTURA
Matrícula No.: 03275313
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 38 53 Pi 1
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM MILENIO PLAZA
Matrícula No.: 03275322
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38**Recibo No. AA21266976
Valor: \$ 6,200**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad De Cali
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.:	03275332
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	C1 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM FUSAGASUGA
Matrícula No.:	03275335
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	PVM MULTIPLAZA
Matrícula No.:	03275397
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca Con C1 13 P 3 Frente A Davivienda Espacio K C03 Cc Multiplaza
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.:	03275404
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del Rio
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV CHIA
Matrícula No.:	03275406
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM USME
Matrícula No.: 03277294
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FONTIBON VIVA
Matrícula No.: 03277468
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente
A Salud Total
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 03277504
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2
Frente Al Banco De Occidente
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM MASTER CENTER
Matrícula No.: 03277512
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 No. 60 04 Lc 109 Ed Mastercenter
Dg A Iserra 100
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.: 03288829

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta
Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina
203C 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 03288905
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 65 Con Cl 13 Primer P En El Cc Plaza
Central Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE
33 BOGOTA
Matrícula No.: 03308299
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE
Matrícula No.: 03316095
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 137 B 01 C.C. Porto Alegre
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM CAQUEZA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	03321512
Fecha de matrícula:	7 de enero de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Principal
Dirección:	Av 5 Frente A La Of De Transito
Municipio:	Cáqueza (Cundinamarca)
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	03337166
Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 38 A Sur No. 34 D 51 Cc Centro Mayor P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - PVM FONTIBÓN FIESTA
Matrícula No.:	03337762
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 100 # 18 59 Fontibon Pasaje Comercial Fontibon Fiesta P 1 Lc 05
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.373.052.521.699

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 14:59:38

Recibo No. AA21266976

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21266976559A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

